



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 921/11

Sucre, 25 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-81, de 14 de noviembre de 2011 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho N° 1217/11 de 14 de noviembre de 2011, suscrito por Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 312/11 "Construcción Pavimento Pasaje 6 de Agosto" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-3, mediante Nota Cite: Sub Alc. D-3 N° 866/11 de 29 de septiembre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contrataciones del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Pavimento Pasaje 6 de Agosto" D-3**, con un Precio Referencial de Bs **149.719,49**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S., en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 117/2011 de 19 de octubre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Pavimento Pasaje 6 de Agosto" D-3**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 19 de octubre de 2011 en SICOES con Código Interno 328/11, número de confirmación: 718125; **CUCE: 11-1101-00-274919-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. **149.719,49**- designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE N° 397/11 de 24 de octubre del mismo año.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOCE (12) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 25 de octubre de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** Cite N° 539/11 de 26 de octubre de 2011 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"Construcción Pavimento Pasaje 6 de Agosto" D-3**, con un costo de **BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES con 52/100 (Bs 135.163,52)** al proponente **JESUS DIETER CAMACHO CAICOBA**, con un plazo de ejecución de **CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 306a/11 de 28 de octubre, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación cite N° 539/11 de 26 de octubre de 2011, y **ADJUDICA** el Proceso de contratación de: **"Construcción Pavimento Pasaje 6 de Agosto" D-3**, con un costo de **BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES con 52/100 (Bs 135.163,52)** al proponente **JESUS DIETER CAMACHO CAICOBA**, con un plazo de ejecución de **CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO**.

Que, el Proyecto **"Construcción Pavimento Pasaje 6 de Agosto" D-3**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gasto de 27 de septiembre de 2011, con Prev. N° 15338 con Código SISIN A011105200000, Categoría Programática 17 0184 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 150 000.00.- (Bolivianos Ciento Cincuenta Mil 00/100).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto **"Construcción Pavimento Pasaje 6 de Agosto" D-3**, tiene el objetivo principal de mejorar la transitabilidad de la zona ya que el Enlocetado existente se encuentra en malas condiciones y será emplazado sobre una calle consolidada, que cuenta con todos los servicios básicos además de contar con Enlocetado de tipo hexagonal que data de más de 25 años de antigüedad que ya



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 921/11

cumplió su vida útil. El proyecto contempla la construcción de 715,78 M2, que abarca 148 MI de pavimento rígido, con un ancho de vía variable, entre 4 y 4,7 metros, con un tiempo de ejecución de 50 días.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 312/11 para la ejecución de la Obra "**Construcción Pavimento Pasaje 6 de Agosto**" D-3, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 110 a fs. 234
Informe Estudio de Suelos a fs. 030
Especificaciones Técnicas a fs. 075
Certificación de Uso de Suelos a fs. 093
Resumen Ejecutivo del Proyecto a fs. 102
Certificación Presupuestaria a fs. 101
Número de Identificación Tributaria a fs. 276
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 273
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 277
Póliza de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 274
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato, a fs. 275

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 109
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 235
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 236
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 238
Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 256
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación a fs. 270
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 257
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 271
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 255
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 239 a fs. 254

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VIAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "*A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*"

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 921/11


RESUELVE:

- Art. 1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 312/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara H., Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el **Sr. Jesús Dieter Camacho Caicoba** para la ejecución de la Obra: **“Construcción Pavimento Pasaje 6 de Agosto” D-3**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs 135.163,52 (Bolivianos Ciento Treinta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Tres con 52/100)** y con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO.
- Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.
- Art. 3** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del **“Construcción Pavimento Pasaje 6 de Agosto” D-3**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º Se INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL